

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 27 DIC. 2024

VISTO: la necesidad de la Presidencia de la República de adquirir diarios nacionales y extranjeros, semanarios, revistas y demás publicaciones que se distribuyen a través del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas;

RESULTANDO: I) que, de la Nota que dicho Sindicato cursara a la Presidencia de la República, surge que la señora Patricia Teresita Álvarez Paez es la única autorizada para proveer y realizar la venta de dichos productos en la Torre Ejecutiva;

II) que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, corresponde autorizar la adquisición de referencia para el Ejercicio 2025 por un monto total de hasta \$ 670.000 (pesos uruguayos seiscientos setenta mil);

CONSIDERANDO: I) que el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

III) que se ha recabado la intervención previa del Contador Auditor destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en la

Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

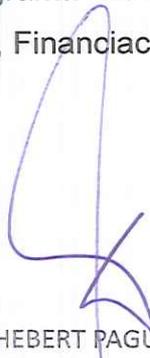
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1°.- Autorízase la Compra Directa por Excepción, al amparo del numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 a la señora Patricia Teresita Álvarez Paez, RUT N° 219353450018, de diarios nacionales y extranjeros, semanarios, revistas y demás publicaciones distribuidas a través del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas por hasta un monto de \$ 670.000 (pesos uruguayos seiscientos setenta mil), para el Ejercicio 2025.

2°.- La erogación resultante de la presente Resolución se financiará con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000, Objetos del Gasto 134 y 135, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República